



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, **11/junio/2020**
Circular M00/45/2020

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

En atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov2 y de conformidad con la Circular M00/066/2020 de fecha 18 de marzo del año 2020 en relación con el *"Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos de medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo del año 2020; la Circular M00/40/2020 en la que se delegan facultades para emitir las disposiciones que correspondan a fin de lograr la conclusión satisfactoria del ciclo escolar 2019-2020 a los institutos tecnológicos federales y centros de fecha 19 de mayo del año 2020, la Circular M00/43/2020 de fecha 04 de junio del año en curso, en la que se emite el *"Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en los campus y área central del Tecnológico Nacional de México"* así como del *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"* y su modificación publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo del año 2020, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 8º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2014, he tenido a bien proveer lo siguiente:

1. En pleno respeto a los derechos consagrados en los artículos 10 y 48 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, y del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos, respectivamente, el periodo vacacional para el personal docente y no docente del área central del Tecnológico Nacional de México será el comprendido entre el día **27 de julio al 21 de agosto del año en curso.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

2. El periodo referido se otorgará de manera preferente a todo el personal docente y no docente de forma completa, por lo que la prerrogativa denominada "días compensatorios" será autorizada excepcionalmente de acuerdo a las necesidades específicas de cada trabajador en pleno equilibrio con las funciones que tenga encomendadas.
3. Los institutos federales y centros del Tecnológico Nacional de México podrán ajustar sus calendarios vacacionales en los mismos términos y condiciones, tomando en consideración las medidas que en lo particular emitan las autoridades educativas y de salud de sus entidades federativas correspondientes.
4. En cualquier escenario, subsistirá el denominado confinamiento en casa; lo que esencialmente significa que ningún trabajador tendrá que presentarse a trabajar sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitan y el semáforo respectivo emitido por la autoridad competente así lo establezca.

El Tecnológico Nacional de México mantendrá incólume la misión de ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, pertinente y equitativa, coadyuvante a la conformación de una sociedad justa y humana, con la visión de ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la Nación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Excelencia en Educación Tecnológica"

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p **ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN**. Secretario de Educación Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ. Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Para su superior conocimiento. Presente.

JLSC

